ESTUDIO PREVIO PARA EL CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación	**FECHA**: 10 de mayo de 2024

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

Según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

De conformidad con el Decreto 92 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro, deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado, y se podrán incluir en ellos, las cláusulas excepcionales de la Contratación Administrativa. Así mismo lo que se quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, se puede contratar bajo condiciones especiales.

Mercados Campesinos es un Proyecto Estratégico para dinamizar la económica del sector rural, buscando promover la gastronomía del área rural, de personas emprendedoras que necesitan apoyo para hacer mercadeo de sus productos. El proceso empieza con la búsqueda de las personas y se evalúan los productos (sabor, presentación, precio y conservación) luego se abre un espacio cada primer domingo de mes en el parque principal para comercializar los productos, se proporciona un espacio físico, toldos, sillas y mesas acondicionados para que los emprendedores mercadeen sus productos. Lo más importante de destacar es que se busca privilegiar las mujeres cabeza de familia que vienen del área rural; rescatar el gusto por las tradiciones gastronómicas de la región; El mercado Campesino es una herramienta que busca visibilizar los productos autóctonos de la región, productos que no presentan ninguna transformación y los cuales son aptos para el consumo humano. Lo anterior como una herramienta para dinamizar el potencial agrícola del municipio.

A la luz de lo expuesto, se ha permitido el apoyo a emprendimiento y fortalecimiento familiar; buscando establecer alianzas de cooperación que permitan impulsar los procesos de desarrollo y crecimiento económico, de donde se derivan a la vez proyectos encaminados al posicionamiento del Municipio.

Finalmente, artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para

el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b indica que el Alcalde Municipal es competente para ordenar la celebración de contratos y convenios.

2.- OBJETO:

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.

3.- OBLIGACIONES GENERALES

1) DEL MUNICIPIO: Se obliga para con la Corporación Enlace Humano: a) Transferir los recursos destinados para el desarrollo del objeto contractual. b) Designar el supervisor del convenio. c) Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus fases. d) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio. e) Realizar acompañamiento y seguimiento, con apoyo de la secretaría de Planeación en las actividades. **2) DE LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO:** 1.Realizar la promoción y difusión de las actividades a realizar para los Mercados Campesinos en el Municipio de Villamaría, en coordinación con la Administración Municipal; utilizando medios masivos como redes sociales, programas radiales, perifoneo y publicidad impresa y digital. 2. Proporcionar el suministro de carpas, manteles y transporte para el desplazamiento de los productores y sus productos; así como el talento humano necesario para realizar todas y cada una de las actividades de promoción y difusión del mercado campesino. 3. Suministro de papelería para las actividades que así lo requieran. 4. Realizar gestión con instituciones públicas y privadas para garantizar la capacitación y acompañamiento permanente para los beneficiarios del Proyecto. 5. Promocionar las actividades a nombre de la Alcaldía de Villamaría. 6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del Proyecto que viene ejecutando la Administración Municipal y de conformidad con el alcance y las obligaciones que se suscriban en un futuro convenio, así como las que no estén específicamente señaladas en él mismo, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Proyecto. 7. Presentar los informes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a las actividades a desarrollar, y estén dentro del marco legal del Convenio. 8. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa, de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el inciso primero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

6.- IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación (Constitución Política, Decreto 1082 de 2015,Ley 489 de 1998 art. 96, y demás normas concordantes y reglamentarias)

7.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO:

Tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y reglamentarias.

8.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del convenio es la suma de **TOTAL DEL CONVENIO SERÁ POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** de los cuales:

MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS: Aportará la cifra de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, que serán cancelados con cargo a la vigencia 2024 RUBRO 16-2.3.2.02.02.009; CDP 325 del 23 de febrero de 2024.
CORPORACIÓN ENLACE HUMANO: Aportará el sonido, los manteles, las mesas, las sillas tipo rimax, se encargará del desplazamiento de los productores y sus mercancías, logística y 14 carpas.

FORMA DE PAGO: Pagos Parciales conforme a la ejecución del Convenio. El Conviniente informara al supervisor la destinación de los recursos que solo podrán ser apara el desarrollo del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: Para la realización de los desembolsos enunciados en la presente cláusula, se requerirá la presentación de los informes sobre el avance de ejecución del objeto convenido, en la forma y oportunidad descrita anteriormente, los cuales será avalado por el supervisor del Convenio.

9.1 GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS**
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA**	**POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS**

10.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

	TIPO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACION	
			ALCALDIA	CONVINIENTE
1	**LEGALES**	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	**EJECUCION DEL CONVENIO**	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas		X

5		Ausencia de recursos	X	
6	**VICIO OCULTO**	Orden equivocada en la ejecución del convenio	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del convenio	Supervisor asume el riesgo
3	Incumplimiento del contrato	Constitución de póliza de cumplimento a favor del Municipio
4	Mala utilización de los recursos	Constitución de póliza para el buen manejo del desembolso por el 30% del valor del desembolso anticipado entregado

11.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El término de duración del convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2024.

12.- SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo del Secretaria de Planeación del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del convenio que se pretende suscribir.

FECHA: Dado en Villamaría-Caldas, 10 de mayo de 2024.

SOLICITANTE:

LINA PATRICIA LLANO DÍAZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

...